

Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIOS Y DISCRIMINACIÓN

Número 45/2026

● 19 de marzo de 2026

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES (Sección 2ª)

SENTENCIA Nº 105/2026

FECHA: 05/03/2026

PONENTE: Ilmo. Sr. Valentín Pérez Aparicio

Artículo 510.1 a) CP: mensajes de odio y amenazas graves a mujeres por razón de género.

Los hechos probados declaran que durante el año 2024 el acusado remitió múltiples correos electrónicos a cuentas institucionales abiertas al público del CPJ, Fiscalía Superior de Extremadura y Presidencia del TSJ de Extremadura. En ellos difundió un discurso de odio sistemático contra las mujeres como colectivo, utilizando expresiones humillantes y justificando la venganza, la violencia y la agresión física, con especial referencia a su expareja, a la jueza que intervino en un procedimiento de custodia de su hijo y a trabajadoras sociales de un centro de Trujillo. En concreto aludía a que había que “ir con un arma”, insultaba gravemente a la jueza, justificaba “quemar los juzgados” y proclamaba que los hombres no debían “dejarse joder por las mujeres”, entre otras. Asimismo, vinculaba a la víctima femenina y a las trabajadoras sociales la responsabilidad de haberle arruinado la vida y de haberle quitado a su hijo, insistiendo en expresiones que normalizaban la violencia contra ellas. Además, acudió físicamente en reiteradas ocasiones a los juzgados, intentando acceder mientras gritaba que iba a matar a la jueza y que le iba a pegar un tiro. Realizó llamadas telefónicas a la sede judicial desde distintos números, reiterando amenazas de muerte dirigidas tanto a la jueza como al personal que las atendía.

La Sala condena al acusado, con su conformidad, como autor de un delito de incitación al odio del artículo 510.1 a) con las agravantes específicas del artículo 510.3 y de los apartados 5 y 6, en concurso de normas con un delito de lesión de la dignidad por motivos discriminatorios del artículo 510.2 a). Asimismo, lo condena por un delito continuado de amenazas graves dirigido contra la jueza, un delito de acoso cometido también contra ella y un delito continuado de amenazas graves dirigido contra su expareja, apreciándose en este último la agravante de género. Se le imponen las penas correspondientes de prisión, multa, inhabilitaciones especiales y prohibiciones de aproximación y comunicación. Finalmente, también se le impone responsabilidad civil por daños morales.